



**“NO A LA REVICTIMIZACIÓN DE VÍCTIMAS”**  
Angélica Musayón indicó que algunos profesionales del Centro de Emergencia Mujer, de la Fiscalía, y también de la Policía Nacional, carecen de criterio para atender a las víctimas de violencia.

LOCAL

https://laindustriadechiclayo.pe

**Se ha reportado que desde enero a marzo hay mil 127 casos y 3 de tentativa de feminicidio.**

Los casos de violencia física, sexual, psicológica, económica, y otras modalidades, han reportado un incremento de un 20 % respecto al año 2024. Así lo dio a conocer la coordinadora de la Red de Empoderando Mujeres en Lambayeque, Angélica Musayón Chira.

La representante de dicho organismo señaló que desde enero hasta marzo de este año se ha registrado mil 127 hechos de violencia, entre los que el 89,4 % corresponde a mujeres, el 10,6 % a hombres, y tres tentativas de feminicidio.

Adicionalmente, en este mismo número, el 30,3 % corresponde a víctimas que varían de cero a 17 años, mientras que el 66,9 % pertenece

# Violencia incrementa en un 20 % en Lambayeque

a la población de 18 a 59 años, y el 2,8 % de 60 a más años.

Angélica Musayón lamentó la necesidad de informar que también tienen casos de violencia sexual y se investigan 276 hechos, la mayoría de los cuales son mujeres e incluso menores de edad. “A pesar de las campañas y medidas preventivas implementadas, siguen aumentando los hechos de violencia en sus diferentes formas, no solo en Lambayeque, sino a escala nacional”.

Dijo que han identificado un 0,1 % que corresponde a violencia económica, el 34,6 % es violencia psicológica, el 35,1 % de violencia física, el 5,9 % es violencia sexual, y el 24,3 % a cualquier otro tipo de violencia.

Mencionó que la información obtenida de las comisarías de la región Lambayeque muestran que en la provincia de Chiclayo, la sede policial de Campodónico es

la que registra la mayor cantidad de denuncias por violencia, con un total de 140 casos, siendo el 95,7 % de mujeres y el 4,3 % de hombres.

Son 130 denuncias investigadas por los agentes de la comisaría del distrito de Leonardo Ortiz, y la dependencia

de la Familia, situada en el mismo distrito, con 109 denuncias.

“Esto no significa que otras sedes de la Policía en la provincia de Chiclayo no estén recibiendo casos de violencia en sus diversas formas; si añadimos las cifras de la Comisaría PNP de la

Familia de la ciudad, tenemos más de 200 casos adicionales”, indicó.

La coordinadora de la Red Empoderando Mujeres resaltó que en la provincia de Lambayeque se ha registrado 158 casos, siendo principalmente las mujeres las más afectadas.

**De enero a marzo, Lambayeque ha detectado 276 casos de violencia sexual, y la mayoría son mujeres y menores.**

## 332 VÍCTIMAS

“Con relación a la provincia de Lambayeque, podemos afirmar que la comisaría de San Martín de Porres únicamente ha registrado 130 casos en los primeros meses del año. Sin embargo, si consideramos toda la jurisdicción, podemos afirmar que contamos con 332 víctimas de violencia en sus diversas formas. Lo más grave es que la violencia suele ser ejercida por miembros

de la familia y en presencia de menores”, subrayó.

La coordinadora de la Red Empoderando Mujeres dijo que no se han observado estrategias de mejora para disminuir la violencia contra las mujeres en la región y en todo el Perú. Además, puso en duda el profesionalismo de ciertos jueces para examinar las leyes establecidas.



Casos de violencia incrementan en Lambayeque.



## “Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAPE RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 084-2025-MPF/A

Ferreñafe, 25 de marzo de 2025.

**EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAPE**

### I. VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 287-2024-MPF/A, de fecha 25 de octubre de 2024; el Informe N° 007-2024-MPF/GSMDEGA/CLD, de fecha 3 de enero seguido por la Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; el Informe Técnico N° 006-2025-MPF-GDS, de fecha 29 de enero de 2025, seguido por la Gerencia de Desarrollo Social; el Memorandum N° 008-2025-MPF/GAT, de fecha 3 de febrero de 2025, seguido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 24-2025-MPF/UFCYEC, de fecha 21 de febrero de 2025, seguido por la Unidad de Cobranza y Ejecutiva Coactiva; el Informe N° 032-2025-GAT/MPF, de fecha 11 de marzo de 2025, seguido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 170-2025-MPF/JIPC/OGPP, de fecha 18 de marzo del 2025, seguido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0096-2025-MPF/OGAJ, de fecha 19 de marzo de 2025, seguido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

### II. CONSIDERANDOS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en concordancia con su Artículo VIII, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con los numerales 1,4 y 5 del Artículo 195° y los Artículos 196° y 197° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y la prestación de los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala “Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecen los requisitos y costos correspondientes a ellos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el Artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal”;

Que, el artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 287-2024-MPF/A, de fecha 25 de octubre de 2024; se aprobó el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, publicado el 31 de octubre del 2024, habiendo dispuesto en su artículo segundo la aplicación de las tarifas o precios de cada servicio no exclusivo según el anexo de la resolución; sin embargo, mediante Informe N° 24-2025-MPF/UFCYEC, de fecha 21 de febrero del 2025, seguido por la Unidad Funcional de Cobranza y Ejecución Coactiva recomienda el incremento progresivo, gradual y razonable de los precios teniendo en cuenta las propuestas remitidas en el Informe N° 007-2024-MPF/GSMDEGA/CLD (Exp. 339913) y el Informe Técnico N° 006-2025-MPF-GDS (Exp. 342728) emitidas por la Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; y la Gerencia de Desarrollo Social respectivamente;

Que, mediante Informe N° 007-2025-MPF/GSMDEGA/CLD, de fecha 3 de enero de 2025, seguido por la Gerencia de Servicios Municipales, Desarrollo Económico y Gestión Ambiental; informa sobre la solicitud de los administrados del Mercado Central, Santa Lucía, Camal Solicitud y Cementerio, quienes no estando de acuerdo con la actualización del Texto Único de Servicios No Exclusivos de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe – TUSNE 2024, piden rebaja en los montos contemplados en el tarifario en mención. Por tal consideración, confiere traslado del presente a la Gerencia Municipal como ente administrativo a fin de derivar el presente a las áreas competentes para un análisis técnico y legal;

Que, mediante Informe Técnico N° 006-2025-MPF-GDS, de fecha 29 de enero de 2025, emitido por la Gerencia de Desarrollo Social señala que los precios de alquiler del estadio Carlos Samamé deben aplicarse a partir del mes de marzo del 2025 debido al servicio de mantenimiento que se realiza hasta el mes de febrero, y además de los complejos deportivos Félix Pomachari, Chupón Dávila y Oscar Samame; y proponiendo se incorpore un procedimiento;

Finalmente, concluye que los costos según Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, SE RATIFICAN con los mismos, teniendo en cuenta los antecedentes y recomendaciones que se han podido mencionar en el presente;

Que, mediante Memorandum N° 008-2025-MPF/GAT, de fecha 3 de febrero de 2025, seguido por la Gerencia de Administración Tributaria; confiere traslado del presente el mismo que contiene la propuesta de la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de realizar un análisis comparativo de precios que se solicitan modificar respecto a los servicios establecidos en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE y

remidir un informe técnico legal correspondiente para su aprobación, de ser el caso;

Que, mediante Informe N° 24-2025-MPF/UFCYEC, de fecha 21 de febrero de 2025, seguido por la Unidad de Cobranza y Ejecutiva Coactiva; tomando en cuenta los precedentes, RECOMIENDA se tome en cuenta la propuesta alcanzada y los acuerdos suscritos con los representantes de los sectores del mercado de abastos, camal y cementerio. Asimismo, RECOMIENDA se consideren los incrementos de manera gradual, progresiva y razonable, aplicando criterio acorde al costo de vida de la población de la jurisdicción de la Provincia de Ferreñafe. Finalmente, solicita se deriva el presente al órgano jurídico legal a efecto de determinar la procedencia de las modificaciones de los montos y propuestas alcanzadas;

Que, mediante Informe N° 032-2025-GAT/MPF, de fecha 11 de marzo de 2025, seguido por la Gerencia de Administración Tributaria; remite una OPINIÓN FAVORABLE, después de haber verificado que los informes técnicos emitidos sustentan la modificación de los precios públicos o tarifario para la variación gradual, razonable y proporcional de los precios. En ese sentido, considera necesario se apruebe la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, el mismo que fue aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 287-2024-MPF/A;

Que, mediante Informe N° 170-2025-MPF/JIPC/OGPP, de fecha 18 de marzo del 2025, seguido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; de acuerdo a los documentos obrantes y tratándose del estudio de servicios no exclusivos expuestos y que por lo tanto se rigen por el precio de mercado, estos servicios se deben encontrar regulados, actualizados y aprobados en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE. En ese sentido, emite una OPINIÓN FAVORABLE sobre las actualizaciones y ajustes desarrollados; por lo que recomienda continuar con el trámite administrativo, donde es necesario la opinión legal por parte de la Oficina General de Asesoría Jurídica a efectos de emitir finalmente el auto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 0096-2025-MPF/OGAJ, de fecha 19 de marzo de 2025, seguido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; habiendo verificado que los informes técnicos emitidos sustentan la modificación de los precios públicos o tarifarios, emitiendo opiniones favorables para la variación gradual, razonable y proporcional de los precios; asimismo, teniendo en cuenta la condición económica que se verifica en la ciudad de Ferreñafe, surge la necesidad de realizar las modificaciones en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de acuerdo al análisis realizado que corresponde a las propuestas, y que se adecúe a la realidad actual de la Municipalidad y administrados considerando servicios y precios actualizados. En ese sentido, considera necesario modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, por lo que emite una OPINIÓN FAVORABLE, recomendando elevar los actuados para el auto resolutivo correspondiente;

Estando a lo expuesto, y conforme al artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo; y,

### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la MODIFICACIÓN del Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe aprobado por Resolución de Alcaldía N° 287-2024-MPF/A de fecha 25 de octubre de 2024; con sus respectivos precios y que se encuentra dispuesto en el Anexo de la presente Resolución, el cual es parte integrante del presente, conforme a los fundamentos antes expuestos.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** la aplicación de las tarifas o precios de cada servicio no exclusivo, según lo descrito en el Anexo de la presente Resolución, mediante la implementación a cargo de las Gerencias y Unidades Funcionales, de conformidad a sus competencias y atribuciones.

**ARTÍCULO TERCERO: SUSPENDER** hasta el 30 de marzo de 2025 la aplicación de las tarifas o precios de cada servicio no exclusivo para alquiler del estadio Carlos Samamé y complejos deportivos aprobado en la Resolución de Alcaldía N° 287-2024-MPF/A.

**ARTÍCULO CUARTO: FACULTAR** a la Gerencia de Administración Tributaria otorgar compromisos de pago o fraccionamientos para el pago del servicio por concesión en uso de bóveda previa solicitud y evaluación documentaria.

**ARTÍCULO QUINTO: DEROGAR** cualquier Decreto y/o Resolución de Alcaldía, u otra norma municipal de menor rango, que se oponga a la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente Resolución y a través de la Unidad Funcional de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe), y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese

Lic. POLANSKI CARMONA CRUZ  
ALCALDE